

Dignidad, desarrollo y capacidades: desafíos del cosmopolitismo de ayer y de hoy en la filosofía política de Martha C. Nussbaum¹

Dignity, development, and capacities: challenges of the cosmopolitanism of yesterday and today in the political philosophy of Martha C. Nussbaum

José Manuel Panea Márquez²

Universidad de Sevilla (España)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6261-0582>

Recibido: 11-09-2023

Aceptado: 01-12-2023

Resumen

El cosmopolitismo es uno de los elementos fundamentales de la concepción de la justicia defendida por M.C. Nussbaum. Esta sería una de las tesis esenciales del presente ensayo. El enfoque de las capacidades (EC) defendido por ella pretende ser una alternativa a las modernas teorías del contrato. Para Nussbaum, dignidad, capacidades humanas y recursos materiales son indesligables. Del mismo modo, la perspectiva cosmopolita es una exigencia inexcusable en su teoría de la justicia. En este artículo tratamos de rastrear los distintos ingredientes de esta, sus raíces en el cosmopolitismo estoico, y también su discusión con él para afrontar los desafíos que plantea la justicia global en el presente, con una perspectiva de futuro.

Palabras-clave: justicia global, dignidad, capacidades, desarrollo, estoicismo, Hugo Grocio, Adam Smith.

¹ Este artículo ha sido producido en el marco del proyecto de investigación “Constitucionalismo multinivel y gobernanza mundial. Fundamentos y proyecciones del cosmopolitismo en la sociedad del riesgo global” (PID2020-119806GB-I00), financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

² jmpanea@us.es. Doctor en Filosofía y Profesor de Filosofía moral y política, adscrito al departamento de Metafísica y Corrientes Actuales de la Filosofía, Ética y Filosofía Política en la Universidad de Sevilla. Sus publicaciones se centran, principalmente, en el estudio de la Filosofía Moral y Política a partir del análisis de los problemas y textos de autores clásicos y contemporáneos, entre los que cabría citar a Sófocles, Hume, Kant, Hobbes, Berlin, Habermas, Rawls y Nussbaum, entre otros.

Abstract

Cosmopolitanism is one of the fundamental elements in the conception of justice defended by M.C. Nussbaum. This will be one of the central arguments in this paper. The capability approach (CA) defended by this American philosopher aims to be an alternative to modern contract theories. For Nussbaum, dignity, human capacities and material resources are inseparable. Similarly, the cosmopolitan perspective is an indispensable requirement in Nussbaum's theory of justice. In this article, we will try to trace its different ingredients, its roots in Stoic cosmopolitanism and its discussion with the latter to face the challenges posed by global justice in the present time, with a future perspective.

Keywords: global justice, dignity, capabilities, development, stoicism, Hugo Grotius, Adam Smith.

The gates of the cosmic city must open to all.
M.C.Nussbaum.

1. Introducción

Hace unos años, en 2019, M.C. Nussbaum publicó *The Cosmopolitan Tradition: A Noble but Flawed Ideal*. Este título se añadía a una larga lista que, desde la publicación de *The Fragility of Goodness: Luck and Ethics in Greek Tragedy and Philosophy*, allá por 1990, actualmente roza la veintena. Pero no hay en *La tradición cosmopolita* nada casual, sino el fruto maduro de largos años de estudio y pensamiento sobre el hombre y la realidad en la que este vive. Por lo que estamos ante un aspecto esencial en el pensamiento de Nussbaum, una pieza que encaja, perfectamente, en su trayectoria intelectual. Se trata, en suma, de un proyecto ambicioso, filosófica y humanamente hablando, que explora las condiciones de posibilidad de una vida más plena para todos (Nussbaum, 2014: 147-150).

Si lo anterior es cierto, resulta difícil abordar la cuestión del cosmopolitismo de Nussbaum sin hacer referencia a su vasta obra. Podríamos citar, al menos, algunos hitos tales como *Patriotism and Cosmopolitanism* (1994), *Cultivating Humanity: A Classical Defense of Reform in Liberal Education* (1997), *Frontiers of Justice: Disability, Nationality, Species Membership* (2006), *Not for profit: why democracy needs the humanities* (2010). *Creating Capabilities: The Human Development Approach* (2011).

Lo que queremos sugerir es que la cuestión cosmopolita no es un asunto secundario, sino precisamente el eje vertebrador de la propuesta de

reformulación de la teoría de la justicia en clave contractualista, ya que la justicia no puede limitarse a lo pactado entre las partes contratantes, sino que englobará también a todo ser humano que pueda verse afectado, amén de los animales no humanos y la propia naturaleza en su conjunto. Y más aún, siendo este otro vector esencial en la configuración de su teoría de la justicia, incluirá no sólo al tiempo presente, sino también al porvenir.

No trataremos de hacer, sin embargo, un recorrido histórico por la génesis del pensamiento cosmopolita en Nussbaum hasta hoy (Trueba 2009a; Benítez, 2021). Nos interesa más bien ahondar en las tesis filosóficas que configuran su teoría de la justicia, presentando cómo se articulan sus distintos elementos.

2. La tradición cosmopolita

La teoría de la justicia de Nussbaum no puede entenderse sin esta referencia al cosmopolitismo que venimos destacando. Pero para calibrar el verdadero alcance de su propuesta resulta necesario retrotraerse a la tradición de la que bebe.

La concepción que vamos a encontrar en su enfoque es la que ya en su día iniciara Diógenes el Cínico cuando hablaba de sí mismo como *ciudadano del mundo*; a partir de aquí, esta tradición sostiene que es posible una política, o una aproximación moral a la política, centrada en la humanidad que compartimos más que en las diferencias locales de estatus, clase y género que nos dividen; tesis que, de alguna manera, vemos reaparecer en Kant y su ideal cosmopolita (Nussbaum, 2020: 11).

Así que tendremos que remontarnos al cosmopolitismo cínico/estoico, que reaparecerá en el kantiano, donde la esencia igualitarista en torno al concepto de dignidad cobrará una importancia fundamental en la tradición filosófica occidental, aunque no sea exclusiva de las tradiciones filosóficas de Occidente, si bien aflorará, de hecho, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Nussbaum, 1997b; 2020: 13-15). Por otra parte, el concepto de dignidad que Nussbaum retoma, y cuya centralidad en su propuesta está fuera de duda, no deja de presentar aristas y problemas, para una discusión de la misma (Trueba, 2012).

Pero el principal problema que encontraremos en el cosmopolitismo estoico será que esta idea de dignidad moral irá unida al desdén por los bienes materiales. Y esto supone un error, al escindir los planos, el de la dignidad y el material, desligándolos. Porque no se trata de confundirlos, ni de pensar que la dignidad del ser humano dependa, como tal, de lo material; pero tampoco podemos ignorar el necesario soporte material, porque sin los bienes externos tal dignidad solo puede defenderse en el papel. Y este será uno de los

principales reproches de Nussbaum a tan noble e imperfecto ideal. Por lo cual, una de sus tesis fundamentales será señalar la falla en la bifurcación entre los deberes provenientes de la dignidad y los deberes de base material, pues no hay oportunidades reales de vida sin bienes externos, en la línea ya apuntada por Aristóteles (Nussbaum, 2020: 15-16).

En efecto, aunque la dignidad en sí no puede justificarse por lo material, y en este sentido conserva su independencia, en lo que respecta a su realizabilidad necesita de condiciones materiales que la hagan efectiva. Por ello, insistirá Nussbaum, esta bifurcación de deberes morales y materiales se sustenta sobre una ficción: creer que los deberes de justicia no requieren políticas de gasto, lo que resulta empíricamente falso, si pretendemos proteger a las personas frente a las guerras de agresión, torturas, esclavitud u otros crímenes contra la humanidad (Nussbaum, 2020: 11). Dicho de otro modo: una cosa es que nuestra dignidad no resida en lo material, ni en la posición social, y otra muy distinta que las condiciones sociales-materiales no afecten seriamente al potencial desarrollo de nuestras capacidades (Nussbaum, 2007: 88-89). De aquí que sentencie: “Si alguien de verdad cree que la dignidad humana es totalmente inmune a los accidentes de la fortuna, entonces ni la esclavitud, ni la tortura, ni la guerra injusta pueden perjudicarla en mayor medida en que pueden hacerlo el hambre y la enfermedad. Pero esto parece falso (...)”. (Nussbaum, 2020: 17). En otras palabras, los deberes de justicia y los deberes de ayuda material, aunque distintos, no pueden escindirse. Tal será uno de los puntos fundamentales de su crítica al modelo estoico. Un claro ejemplo lo encontraremos en el propio Cicerón, en quien, en su influyente obra *De officiis*, tal bifurcación es patente (Nussbaum, 2020: 19).

Otra cuestión que reprocha Nussbaum al estoicismo será de carácter motivacional, a saber, si la política cosmopolita puede o no aportar las bases para promover la conducta altruista sin perder un sentido personal. Y este problema lo plantea a partir de la posición de Marco Aurelio, al pedirnos para actuar la renuncia a los lazos estrechos con la familia, el grupo y la ciudad. Y aquí, en cambio, será el Cicerón de obras como *De amicitia* y *De senectute* quien mejor nos guíe, al considerar la importancia de la conexión motivacional de la persona con la propia república, alcanzando un punto de equilibrio entre lo cercano y lo lejano, abriéndose así una puerta muy fecunda para encarar nuestro mundo actual (Nussbaum, 2020: 20).

Hugo Grocio (1583-1645), retomando la herencia estoica y ciceroniana, con su *Del derecho de la guerra y de la paz* (1625) marcará otro hito fundamental en la aportación filosófica a la articulación de un orden internacional de carácter moral. La doctrina de Grocio sobre la intervención humanitaria constituye para nosotros una valiosa guía para compatibilizar las obligaciones derivadas de la soberanía nacional y aquellas que manan de nuestra humanidad común. Grocio,

además, estaría admitiendo obligaciones transnacionales de ayuda material en determinadas circunstancias, al mismo tiempo que reconocerá los deberes de justicia. En otras palabras, con Grocio vemos una insistencia en los deberes de ayuda material junto a los deberes de justicia. A su vez, en Grocio estarían las claves para resolver el problema motivacional antes apuntado, pues todos formamos parte de una misma familia, la comunidad mundial, sin que ello implique renunciar a nuestras propias naciones como fuentes y vehículos de la autonomía y la interconexión humana (Nussbaum, 2020: 22).

Por último, en su recorrido histórico, Adam Smith (1723-1790) hará una aportación esencial para disolver la bifurcación antecitada, enfatizando la importancia del compromiso nacional con la redistribución material. Lector de los estoicos y de Cicerón, en *La riqueza de las naciones* (1776) Smith romperá con la escisión ciceroniana de los deberes al admitir como vinculados al concepto de humanidad aquellos otros que son deberes estrictos de ayuda material, especialmente en el ámbito de la educación y la sanidad, haciéndolos extensibles, en cierto modo, al conjunto del mundo, en el contexto de su crítica a la dominación colonial. Sin embargo, en su *Teoría de los sentimientos morales* (1759), su fascinación por el sabio estoico podía eclipsar los avances sobre la importancia de los bienes materiales, ya que se insistía en exceso en la autonomía del sabio frente a los bienes de la fortuna, hasta el punto de afirmar que estas imágenes de autosuficiencia masculina podrían deformar la psicología política, y no solo en tiempos de Smith, sino también en los nuestros (Nussbaum, 2020: 23).

3. Desafíos del cosmopolitismo actual

Nos recuerda Nussbaum que somos seres sociales, pero también conciudadanos morales, ya que compartimos una humanidad común, por lo que nuestras capacidades humanas nos convierten en miembros de una comunidad moral global. Desde esta perspectiva se subrayan las interacciones causales constantes y complejas, al tiempo que queda al descubierto nuestra vulnerabilidad física y moral. La tesis kantiana de que tenemos dignidad y no precio será un eje fundamental en su propuesta. La cuestión de la libertad y la dignidad humanas las vinculará a la idea de la capacidad y el funcionamiento humano para lograr una vida humana plena (Nussbaum, 2020: 224).

Pero Nussbaum es consciente de que para afrontar esta cuestión desde una perspectiva global necesitamos franquear algunas barreras provenientes del ámbito de la psicología moral. En este sentido, el estoicismo solo reconocía el apego en el estrecho cerco familiar, e incluso lo desaconsejaba en aras de la justicia. Cicerón, en cambio, se dará cuenta que puede ser

muy útil para perseguir objetivos más amplios. A propósito, nos recordará Nussbaum cómo la tradición cosmopolita recomienda que suscribamos una concepción moralizada de la nación para que no nos adhiramos a nacionalismos egocéntricos, basados en un marcado etnocentrismo y en la codicia. De este modo, hemos tenido excelentes ejemplos, líderes de diverso signo y tiempo -pensemos en Lincoln, Franklin Delano Roosevelt, Nehru, Gandhi, Martin Luther King Jr., y Mandela-, que han reformulado la lealtad patriótica nacional ajustándola a unos valores que son también claves para un orden global justo (Nussbaum, 2020: 225-226).

Por ello, consideramos que una de las tesis centrales de Nussbaum será que para dotar de realismo a la justicia global y al respeto universal necesitamos conocer también de un modo realista cuáles son las flaquezas y límites humanos -narcisismo, miedo, asco, ira, envidia- que estarían a la base de las tendencias al exclusivismo, las subyugaciones grupales, la misoginia, el racismo y todas aquellas formas de estigmatización que conocemos (Nussbaum, 2006); hay que investigar cómo se fraguan estos obstáculos, cómo interactúan, y cómo llegan a contaminar el desarrollo infantil y la cultura. Pero esto es algo que el estoicismo no abordó, y tampoco Kant, quien simplemente aceptó este mal endémico como propio de nuestra naturaleza humana. Pero indagar las raíces del estigma y del odio en múltiples lugares y épocas resultará muy útil para una teoría de la justicia global desde una perspectiva cosmopolita (Nussbaum, 2020: 227-228).

Y otra pieza fundamental en su concepción de la justicia será el liberalismo político, en el sentido acuñado por J. Rawls, según el cual nuestros conciudadanos tienen derecho a vivir libremente con arreglo a sus propias doctrinas, siempre y cuando no invadan los derechos básicos de otras personas, por más que pueda ser un concepto controvertido (Di Tullio, 2013; Lariguet, 2015). Se trata, pues, de incorporar las nociones, inseparables, de libertad y respeto a la fe y las prácticas religiosas, algo que, como sabemos, no es sencillo en la práctica, y a lo que, dada su extraordinaria importancia, por lo determinante para la vida de unos con otros, Nussbaum ha dedicado varios trabajos (Nussbaum, 2009; 2011b; 2013; 2023). Todo ello implicará estar vigilantes en varios frentes: no estigmatizar ni rechazar a nadie con base en creencias religiosas, como ocurre con homosexuales y transgéneros; evitar cualquier forma de oficialización estatal de una iglesia o religión; procurar que los principios políticos básicos estén formulados en un lenguaje neutral, que no sea el de ninguna confesión religiosa en particular; pero también que no haya que tomar partido en la disputa entre religión o irreligión, pues siempre deben primar la libertad y el respeto unidos. En consecuencia, la filosofía política debería actuar dentro de este restringido espacio y defender, mediante argumentos, principios que pudieran ser aceptables para todos los ciudadanos

de una sociedad pluralista. Y, en ningún caso, se debería denigrar ni marginar a nadie por razón de su religión (Nussbaum, 2020: 230-231).

Se necesita, por tanto, crear un lugar de encuentro, precisamente para buscar principios políticos susceptibles de ser compartidos por distintas doctrinas comprensivas. Y aquí le parece a Nussbaum fundamental apelar a los conceptos éticos de dignidad e igualdad humana, y de los derechos, a lo que habría que añadir, en la senda de Adam Smith, las capacidades humanas. En este punto, Nussbaum nos trae a colación a Jacques Maritain, uno de los padres de la Declaración Universal, al recordarnos que al no incluir nuestras propias ideas religiosas en una doctrina política no lo hacemos por escepticismo ni por frivolidad, sino por respeto a quienes no comparten nuestra religión. En esta línea, el liberalismo político de Rawls hizo del respeto uno de sus pilares esenciales. Nussbaum considera que es posible fundamentar en las *capacidades humanas* los derechos políticos en una sociedad pluralista. Su lista de capacidades es concisa, y abierta a nuevas incorporaciones (Nussbaum, 2020, 253-269). Nussbaum apunta que el cosmopolitismo suele interpretarse como una doctrina comprensiva. Pero así entendido chocaría con el liberalismo político. Por lo que su concepción de aquel incorpora necesariamente el liberalismo político como un eje fundamental del mismo (Nussbaum, 2020, 229-238; 263-265). Las capacidades humanas excluyen cualquier tipo de discriminación por raza, sexo u otra circunstancia. Por lo que su fomento es un ingrediente fundamental en el avance de los derechos humanos y de la democracia a escala global o universal, y, por tanto, una pieza clave en la profundización del cosmopolitismo (Nussbaum, 2002, 67-159).

En el ámbito internacional, M.C. Nussbaum se considera seguidora del magisterio de Grocio, subrayando la importancia de la soberanía nacional en la construcción de ese espacio superior a las propias naciones, aunque más de carácter moral que legal (Nussbaum, 2020, 153-155; 233-238). La soberanía nacional tiene un papel clave para sus ciudadanos en la construcción de semejante espacio. Para sustentar su tesis se apoyará en las conclusiones de expertos en derecho internacional, como Eric A. Posner (2014), que han destacado con escepticismo su papel. Sin embargo, Nussbaum no quiere contaminarse de dicho pesimismo, sino más bien proponer que debiéramos alentar un cosmopolitismo de carácter moral, respetándose la autonomía de los ciudadanos, y ejerciendo, al mismo tiempo, presión sobre sus Gobiernos. Como ejemplo pone los derechos humanos de las mujeres, tema que está ya en la agenda mundial, aunque lamentablemente sigan produciéndose muchísimas conductas y prácticas negativas en tal sentido (Nussbaum, 2002; 2020, 235-236). Sin embargo, el EC constituye una excelente defensa de los derechos humanos en general, y de las mujeres en particular (Monereo, 2015).

Nussbaum pasa revista a documentos internacionales que se quedan sin cumplirse legalmente, aunque considera que pueden ser fuentes normativas en el seno de las políticas nacionales, mediante reformas constitucionales, leyes y jurisprudencia. En suma, Nussbaum destacará la dimensión moral de estos documentos, que generan solidaridad y conciencia de objetivos comunes, subrayando la tesis de que la sociedad internacional continúa siendo fundamentalmente un ámbito moral de persuasión, pudiendo influir de este modo en las políticas nacionales (Nussbaum, 2020: 237-238).

4. Piedras en el camino

La propia Nussbaum no rehúye dificultades. En concreto, ¿cómo prestar esa ayuda exterior que necesitan los países más débiles? Existen dos vías, la oficial, a través de los Gobiernos, y la que se hace a través de las ONG. Ninguna de las dos está exenta de dificultades, pues no siempre llega a los verdaderos destinatarios, según informes de reputados especialistas como Acemoglu y Robinson (2012), o Deaton (2015). Pero para Nussbaum hay una idea fundamental: estas ayudas, para ser efectivas, requieren cambios estructurales e institucionales en la sociedad de destino (Nussbaum, 2020: 237-242). Además, hay otros ámbitos donde la intervención externa resulta menos problemática, por lo que puede ser más exitosa, como en el de la sanidad y de los recursos intelectuales -informes, artículos, libros- que podrían estar a disposición de muchos países, que, a su vez, pueden incorporarlos a la toma de decisiones políticas en el contexto de las distintas necesidades que presenten (Nussbaum, 2020: 244).

Ahora bien, otro de los grandes problemas a los que nos enfrentamos es el del asilo y la migración, que tiene como causas frecuentes situaciones desesperadas como la guerra, la delincuencia o la carencia de cobertura de las necesidades más básicas. Nussbaum se inspira en Hugo Grocio y la idea del respeto a la humanidad, así como en la de que el mundo es en cierto modo el hogar de todos nosotros. A partir de aquí, trata de articular algunas tesis. Para Nussbaum es fundamental la idea de nación como hogar natural de la autonomía de las personas, sin que esto implique o justifique políticas fóbicas de exclusión que no estén avaladas por pruebas empíricas. Además, nos dirá Nussbaum, si hemos de hacer frente a los retos del pluralismo y la migración, la cultura política debería formularse con neutralidad religiosa o étnica, al tiempo que reconoce como comprensible limitar el número de inmigrantes autorizados para entrar en el país, y exigir a quien solicite permiso de residencia el acatamiento al imperio de la ley, con arreglo a los principios constitucionales básicos de la nación receptiva; así como limitar el número de personas foráneas acogidas en función

de sus cualificaciones y oportunidades básicas disponibles. Pero, al mismo tiempo, esto no implica que esté justificado mantener el número de inmigrantes en niveles muy bajos para preservar la homogeneidad nacional, pues podrían hacer valiosas contribuciones a la cultura y estabilidad nacionales, además de ayudar a paliar el déficit demográfico. Y tampoco sería justificable denegar la entrada o deportar a personas por su origen étnico o religión. Porque no es lo mismo tener razones legítimas contra alguna persona en particular que contra colectivos enteros por motivos religiosos. Ni es coherente que las naciones limiten las migraciones cuando hacen llamamientos para cubrir puestos de trabajo que los propios nacionales no quieren, y, al cabo del tiempo, se les da la espalda a estas personas y se les deporta. A su vez, Nussbaum puntualiza que lo que ella ha llamado razonable estaría justificado en los principios grocianos (Nussbaum, 2020: 247-249).

Reiterará Nussbaum esta inspiración cuando aborde el candente problema del asilo a personas refugiadas y las migraciones de emergencia. La crisis humanitaria en Siria es un ejemplo, afectando a Europa y a Estados Unidos. Aquí la tesis de Nussbaum es la antes apuntada: no deben sufrir grupos enteros a causa de individuos específicos. Dicho de otro modo, las familias no deberían pagar por lo que hace un reducido número de radicales. Lo difícil es la investigación y el control de estos, pero eso es justo lo que habría que hacer. Y aquí apelará de nuevo a Grocio, insistiendo sobre la idea de que, en momentos de emergencia, el derecho humano al sustento vital debería prescribir la instauración de una política liberal para asilo de personas refugiadas; y lo mismo habría que decir del derecho a la escolarización de menores, cuyas familias son solicitantes de asilo (Nussbaum, 2020: 250).

En la línea de seguir aplicando los principios grocianos, nos dirá Nussbaum que otro escollo para la justicia lo representan los programas de trabajadores invitados, a los que se les niega el derecho a casarse y a formar una familia. Se genera, así, un colectivo amplio de personas de segunda clase, a los que se les admite sólo temporalmente. Estos programas deberían ir dejando paso a otros que permitan la reunificación familiar, la adquisición de estatus de residentes permanentes, y la posibilidad de acceso a la ciudadanía, en cuanto a obligaciones y derechos.

En suma, insistirá Nussbaum en el camino abierto por Grocio en materia de derechos humanos, al exigir un mundo de Estados nación interconectados por una moral común en evolución, y por ciertas normas de derecho internacional; y nos recordará que cuando se hagan cumplir con fuerza legal se deberá hacer también desde el consentimiento del propio ordenamiento jurídico de cada nación (Nussbaum, 2020: 251-252).

5. Hacia una nueva teoría de la justicia: el enfoque de las capacidades (EC) y su proyección cosmopolita

Tal y como venimos subrayando, Martha Nussbaum se sabe continuadora, en gran medida, de la tradición cosmopolita. Con su enfoque de las capacidades (EC) pretende profundizar en la línea apuntada y superar algunas deficiencias. Se sabe seguidora de aquella en cuanto al énfasis en la prioridad de los derechos individuales -la idea del hombre como fin en sí mismo, no como medio para un fin-, al subrayar la importancia moral de la nación, y también de la riqueza moral del ámbito internacional. Ahora bien, como vimos más arriba, en cuanto al asunto de las necesidades materiales, subrayará que los deberes de justicia y los de ayuda material son inseparables. Y en cuanto al liberalismo político, ya apuntado en Grocio, Nussbaum considera que es el modelo más apropiado para afrontar la pluralidad de doctrinas, tanto en el interior de cada nación como para orientar la moral política global (Nussbaum, 2020: 253).

Nussbaum sostiene, además, que su enfoque se aparta de la tradición cosmopolita en lo relativo al antropocentrismo de esta, que necesita ser corregido. Para ello apelará a otras fuentes de inspiración, como el epicureísmo, el neoplatonismo -Porfirio y Plutarco-, e incluso ciertos aspectos de Aristóteles (González, 2007). En efecto, su propuesta abarca a otras especies. En este punto reconoce la importancia intrínseca de los animales no humanos, apartándose de otros colegas suyos, que enfatizan la dimensión antropológica, recibiendo el de estos el nombre de *enfoque del desarrollo humano* (Nussbaum, 2020: 254).

Nos recuerda Nussbaum que el primer proponente del EC fue Amartya Sen (Nussbaum, 2003), al destacar que el PIB no es un indicador comparativo adecuado para medir la justicia de una nación, ya que puede registrarse un PIB muy elevado y no estar haciéndose nada por favorecer las libertades y los derechos políticos (Nussbaum, 2020: 255). Para Nussbaum, el mejor enfoque es el que es capaz de desarrollar las libertades sustanciales de las personas para que puedan elegir efectivamente las cosas que valoran. Y esto pasa por poner la atención en las capacidades, que son de tres tipos: *básicas* -innatas, punto de partida para su posterior desarrollo-; *internas* -desarrolladas mediante la atención y la crianza recibida, por lo que requieren recursos sociales-; *combinadas*: que serían las capacidades innatas e internas ligadas a oportunidades, posibilitándose la libertad real de elegir. De modo que la propuesta de Nussbaum pretende articular un nuevo enfoque de la justicia. Dicha perspectiva nos serviría tanto para medir la justicia propia de la nación como para hacer una comparativa internacional. El EC gira en torno a una lista de diez capacidades que toda nación debería garantizar hasta un umbral mínimo para poder considerarse justa (Nussbaum, 2020: 257). Los temas que engloba el desarrollo de las capacidades son, sucintamente: 1) *vida*; 2) *salud física*; 3)

integridad física; 4) sentidos, imaginación y pensamientos; 5) emociones; 6) razón práctica; 7) afiliación; 8) otras especies; 9) juego; 10) control sobre el propio entorno (Nussbaum, 2007: 88-92).

Esta lista es revisable, adaptable a la historia y circunstancias materiales de cada nación, y está realizada a partir de estudios comparados de constituciones como las de la India o Sudáfrica; el EC está centrado en la dignidad humana, y puede servir de marco para fundamentar proyectos de constitución, o para la elaboración de normas legislativas básicas, y también tendría una proyección en el ámbito internacional (Nussbaum, 2020: 260). Y la propia Nussbaum sugiere diez principios vertebradores del mismo, que por razones de espacio solo podemos enumerar: 1) sobredeterminación de la responsabilidad: el ámbito nacional interno no puede nunca rehuirla; 2) la soberanía nacional debe ser respetada dentro de los límites de la promoción de las capacidades humanas; 3) las naciones prósperas tienen la responsabilidad de dar una porción sustancial de su PIB a otras naciones más pobres; 4) las grandes empresas multinacionales tienen responsabilidades a la hora de promover las capacidades humanas en las regiones en las que operan; 5) las principales estructuras del orden económico mundial deben estar diseñadas de tal modo que sean justas con los países pobres y en vías de desarrollo; 6) deberíamos cultivar una esfera pública global tenue, descentralizada, pero contundente; 7) todas las instituciones y la mayoría de los individuos deberían prestar especial atención a los problemas de los desfavorecidos en cada nación y en cada región; 8) la asistencia a los enfermos con mala salud, personas mayores, niños y discapacitados debería constituir un destacado foco de actuación de la comunidad internacional; 9) la familia debería ser tratada como un ámbito de gran valor, pero no “privado”; 10) todas las instituciones y todos los individuos tienen la responsabilidad de promover la educación como clave para dar oportunidades a las personas actualmente desfavorecidas (Nussbaum, 2007, 311-320). En resumen, capacidades y principios tienen como aspiración una mayor justicia a escala global:

Estos principios, junto al análisis teórico en el que se sustentan, son, cuando menos, un indicio de lo que puede ofrecer el enfoque de las capacidades a medida que nos traslademos de los objetivos y los derechos a la construcción de una sociedad global digna. Si queremos que el nuestro sea un mundo aceptable y digno en el futuro, debemos admitir ya que somos ciudadanos de un único mundo interdependiente, unido por la camaradería mutua tanto como por la búsqueda de ventajas recíprocas, por la compasión tanto como por el interés particular, por el deseo de dignidad humana para todas las personas, aun cuando no tengamos nada que ganar personalmente de cooperar con ellas. O, mejor dicho, aun cuando lo que tengamos que ganar sea el mayor beneficio de todos: la participación en un mundo justo y moralmente digno (Nussbaum, 2007, 320).

Admite Nussbaum que, a pesar de su horizonte cosmopolita, su teoría de la justicia es parcial, porque con el EC sólo se pretende señalar el umbral mínimo, pero no dice nada sobre cómo tratar aquellas desigualdades que sobrepasan dicho umbral, así como tampoco entraría en otras cuestiones vinculadas a la justicia, como pueden ser la defensa y seguridad nacional o la lucha contra la corrupción. Pero reconoce que esas desigualdades podrían ser objeto de su atención en el futuro, anteriormente apenas esbozadas (Nussbaum, 2007: 373-320). Por último, de la lista de capacidades, Nussbaum destacará particularmente dos, siguiendo a Aristóteles y a Grocio: la razón práctica y la afiliación, ya que se extienden a todas las demás y las organizan, pues, por ejemplo, una dieta o un sistema sanitario adecuados, nos dice, tendrían que respetar la libertad de elección y las necesidades de la sociabilidad humana (Nussbaum, 2020: 260).

Como venimos insistiendo, una de las aportaciones más importantes del EC es que son inseparables los deberes de justicia y los derechos materiales, así como la integridad física, la educación o la sanidad, pues afectan en igual medida que aquellos a la dignidad. Así pues, el EC rechaza la división tradicional entre derechos civiles y políticos, por un lado, y derechos económicos y sociales, por otro. El propio Adam Smith ya había destacado la base material necesaria para el florecimiento de la vida humana. En síntesis, todos los derechos son económicos y sociales. La cuestión será entonces cómo recaudar lo necesario, y cómo asignarlo equitativamente (Nussbaum, 2020: 261-262).

Reconoce Nussbaum que para aquellas naciones que carezcan de constitución escrita, el EC puede servir de plantilla, aprovechable para el diseño constitucional o de leyes fundamentales. La tesis que defiende es que los derechos son inherentes a una vida humana digna. Y, por ello, aunque cada país, según cada realidad histórica y económica, los llevará a la práctica en distinto grado, hay unos umbrales mínimos obligatorios con validez universal.

La autonomía nacional tiene la potestad de concretar y ampliar, así como llevar a efecto la lista de derechos. En el ámbito internacional, el EC ofrece argumentos morales que deberían influir en las naciones, aunque siempre a través de la labor de los propios ciudadanos. El EC no incurre en imposición paternalista, pues las naciones y sus ciudadanos tienen un amplio margen para poner en práctica y concretar tales derechos, según las circunstancias propias, así como para ampliar la lista de aquellos. Más bien, el EC lo que hace es fomentar el debate y la persuasión moral, inspirándose en el modelo de Grocio, a fin de movilizar a las ciudadanía nacionales para que, en sus propios ámbitos políticos internos, aspiren a la justicia. Un buen ejemplo de este foro público internacional es la *Asociación para el Desarrollo y las Capacidades Humanas* (Nussbaum, 2020: 263).

Nussbaum nos recordará que el EC no es una doctrina comprensiva de la vida humana buena (Nussbaum, 2007; Nussbaum 2012), sino que está formulada en los términos del liberalismo político, promovida con fines políticos, como una concepción parcial del bienestar humano, capaz de aspirar a un consenso entre las numerosas doctrinas comprensivas razonables existentes, sean religiosas o laicas (Nussbaum, 2020: 263-264; Nussbaum, 2011a). Al igual que Rawls en su momento recomendó el liberalismo político para Europa y América del Norte, Nussbaum cree que podría ir ganando terreno en la realidad de las naciones no occidentales (Nussbaum, 2020: 264).

El modelo del EC incorpora, pues, argumentos morales compatibles en el ámbito internacional con la pluralidad de culturas nacionales, con la multiplicidad de doctrinas comprensivas, religiosas y laicas. Es posible conformar, a partir de premisas morales implícitas en una cultura global compartida, unos principios que puedan lograr, por solapamiento, un consenso. Grocio y los padres de la Declaración Universal así lo entendieron. Nussbaum cree, no obstante, que la lista de derechos debe ser escueta, y serán las naciones las que deberán ampliarlos y ejecutarlos según sus propios contextos. De este modo se lograría su difusión en el plano internacional; solo así podría servir de guía, por la vía de la persuasión moral y la solidaridad, para aquellos movimientos que internamente aspiran a un cambio político. No cabe ejercer otro modo de presión, y aquí sigue de nuevo la pauta marcada por Grocio, salvo en casos excepcionales de genocidio, tortura y crímenes de lesa humanidad (Nussbaum, 2020: 265).

6. El cultivo de la humanidad: dignidad y capacidades. Fragilidad y vulnerabilidad: el desafío de una educación en clave cosmopolita.

Otro pilar esencial del EC, innovador frente a la tradición, es que deja de ser un enfoque antropocéntrico. La tradición anclaba la dignidad en el raciocinio moral y en la libertad de elección, siendo un rasgo distintivo de los seres humanos. Pero para Nussbaum podemos seguir reconociendo a la humanidad como un fin en sí, sin enfatizar el raciocinio moral, considerando la variedad de vidas y de aptitudes humanas. Este desplazamiento del eje de la dignidad hacia otras capacidades, y no solo el raciocinio moral -como marcaba la tradición estoica- permite reconocer la dignidad de personas con discapacidades cognitivas graves. Desde esta nueva perspectiva, Nussbaum habla no de revisar, sino de rechazar las concepciones de la justicia ancladas en la tradición del contrato social clásico, al resultar este modelo deficitario, ya que prioriza el raciocinio moral y la libertad de elección, por lo que es manifiestamente excluyente (Nussbaum, 2007; Nussbaum, 2020: 266).

Más aún, el EC trasciende incluso el ámbito estrictamente humano, abriendo un nuevo horizonte, pues la dignidad puede presentar distintas versiones (Nussbaum, 2007). El hilo conductor sería la idea de que el individuo digno es un fin en sí mismo y no un mero medio para los fines de otros. Y aquí apuntará que si los seres humanos tienen dignidad, en virtud de una serie de capacidades complejas para una vida sintiente que aspira a florecer, eso también puede decirse de otros animales, por su carácter sintiente (Nussbaum, 2020: 267). De este modo, el concepto de justicia precisa ser reformulado, alejándonos del enfoque estoico, atendiendo también a los seres con capacidad de sufrir. Hay ciertas referencias antiguas a este reconocimiento en Porfirio y en Plutarco. Nos recuerda Nussbaum la atención prestada por Aristóteles al mundo animal, la admiración que siempre transmitió a sus pupilos, constituyendo incluso el punto de partida en el EC, según ha reconocido la propia Nussbaum (Nussbaum, 2007) y también la tradición epicúrea, cuyo eje es el cuerpo sintiente, y que inspiraría profundamente al primer defensor moderno de los derechos de los animales, Jeremy Bentham; o la defensa de Cicerón del sufrimiento infligido en los juegos a los elefantes, por tener cierta comunidad (*societas*) con la especie humana (Nussbaum, 2020: 268).

En suma, muchas son las virtudes, los caminos abiertos por la tradición cosmopolita. Pero también hemos tenido ocasión de ver, nos dirá Nussbaum, la necesidad de remover algunas de sus dificultades, así como de ampliar más allá de lo humano los horizontes de justicia para alcanzar un cosmopolitismo más hondo y extenso: “Las puertas de la ciudad cósmica deben estar abiertas para todos”. (Nussbaum, 2020: 269). Es lo que propone con su novedosa teoría de la justicia del EC, más allá del esquema contractualista (Nussbaum, 2007: 23), con pretensión y espíritu cosmopolita, pero sin renunciar a la autonomía de las naciones, que la propia Nussbaum viene enfatizando en los últimos años, y que no restringe a nosotros, al lanzar una mirada al tiempo futuro, a los animales no humanos y a la naturaleza en su conjunto, acosada por los problemas medioambientales presentes y venideros (Nussbaum, 2023).

Llegados a este punto, he aquí que nos topamos con la cuestión fundamental: ¿cómo llevar estas ideas a la práctica de la vida cotidiana? Y es aquí donde cobrarán fuerza sus tesis sobre la importancia de la educación y el cultivo de la humanidad (Nussbaum, 2001; 2010; Modzelewski, 2014), así como todo lo relativo a la importancia de las emociones políticas, que pasará a ocupar un primer plano en el avance de la democracia y de los derechos humanos a escala local y global.

El problema central será cómo pueden las emociones favorecer una sociedad –pensando a escala nacional y global– democrática y estable. Para superar el modelo clásico contractualista y ensanchar su teoría de la justicia, no sólo bastará tener una lista de capacidades que hay que garantizar, sino que

es necesario solventar muchos aspectos que surgen en la convivencia intra e internacional. La política necesita de instituciones, y estas requieren ciudadanos comprometidos con la justicia, en todos los niveles. De aquí que la educación, el cultivo de la humanidad, sea un eje fundamental para la realizabilidad de su propuesta.

Las emociones tienen una dimensión cognitiva y política (Nussbaum, 2008; Trueba 2009b). No sólo expresan una realidad tal y como la vivimos, sino que nos guían en el modo de estructurar intelectualmente dicha realidad. Y, a su vez, son fundamentales a la hora de determinar el modo en que vamos a posicionarnos, frente a nosotros mismos y frente a los otros y al mundo, en lo que al plano de la acción se refiere. De aquí su importancia.

Pero las emociones son ambivalentes. Las hay que potencian la comunidad humana y las que disgregan, rompen, dificultan y vician toda forma de convivencia. Entre todas ellas, la compasión resulta esencial para el proyecto de justicia de Nussbaum, pues nos permite ponernos realmente en el lugar del otro, de la vida del otro (Nussbaum, 2014:175-178). Sólo así podremos encarar desafíos que son necesarios para extender verdaderamente las fronteras de la justicia. La compasión tiene su anclaje en la conciencia de nuestra finitud y vulnerabilidad, que compartimos con el que sufre. Nussbaum considera esencial el cultivo de la compasión, asociado a la idea de que tenemos una misma naturaleza humana, así como una misma exposición a la fortuna, por lo que nos convierte igualmente en seres frágiles y vulnerables a lo largo de toda una vida (Nussbaum, 2014: 321-322; Nussbaum, 1995b). Esta naturaleza humana común, y esta compartida exposición al sufrimiento es lo que nos hermana, sin fronteras (Nussbaum, 2007b). Las tragedias de Esquilo, Sófocles y Eurípides mostraban esta exposición, que no hacía excepción ni de género ni de rango social. El espectador asiste no sólo a lo que sucede a otros, sino que se convierte también en lector de sí mismo. Fomentar esta conciencia trágica compartida por todos es uno de los ejes fundamentales de la propuesta cosmopolita nussbaumiana, pues allí donde nos vincula una naturaleza humana común caen las fronteras. Y, en este sentido, la contribución que puede hacer la imaginación literaria resulta extraordinaria (Nussbaum, 2014: 335-374).

Pero a veces se levantan diques, muros, y no sólo físicos. Tienen que ver, fundamentalmente con emociones que no ayudan, sino que, antes al contrario, dificultan la convivencia e impiden el avance hacia un horizonte cosmopolita. Son las emociones vinculadas al narcisismo, al asco, al odio, a la vergüenza (Nussbaum, 2006). Nussbaum ha desarrollado ampliamente cómo actúan negativamente, y que, en lo posible, es necesario neutralizar, o frenar su empuje en todo proyecto de convivencia que aspire a una vida plena compartida por y para todos (Nussbaum, 2014: 198-212; Nussbaum, 2019: 123-160).

La compasión es una emoción que no hay que confundir con la empatía; lo que aquella exige es ponerse en el lugar del sufrimiento del otro, comprenderlo y hacer lo que esté en nuestra mano para remediarlo. Pero teniendo en cuenta que nuestra vida es frágil, como la de todos, expuesta a la fortuna, a las contingencias externas, a la enfermedad, al envejecimiento y a la muerte, entonces cabe encontrar aquí ese espacio común que nos une como humanidad. Por eso es perfectamente compatible, piensa Nussbaum, el proyecto de una justicia basado en el EC, vinculado al ideal cosmopolita de que todos somos ciudadanos del mundo, y de un mundo cada vez más interrelacionado. De aquí que considere Nussbaum que, como el proyecto de justicia global que ella propone está basado en capacidades que forman parte de nuestra compartida naturaleza humana, el EC es perfectamente compatible con la defensa de un liberalismo político, capaz de articular distintas concepciones de qué sea una vida buena. Dicho de otro modo, en la propuesta de Nussbaum habría una separación entre las cuestiones de justicia y las cuestiones de vida buena; y sólo en las primeras, en torno al eje del EC, es respecto de lo que cabe hablar en términos globales, manteniendo el ideal cosmopolita como alentador del mismo.

Y para hacer posible este ideal en torno al eje común del EC, será fundamental el papel que jueguen las humanidades en la educación (Nussbaum, 2001; 2010). Por consiguiente, si el PIB no es lo más importante para determinar los niveles de justicia de una comunidad política (Fraile, 2023), sino en qué medida de desarrollo está dicha comunidad con respecto al EC, la educación entendida como cultivo de la humanidad, cultivo de las emociones positivas, tales como la compasión, y el cuestionamiento de las negativas, tales como el asco, la ira, o la vergüenza, será insoslayable (Nussbaum, 2006), aunque estas emociones negativas presenten en ocasiones una difícil complejidad (Peredo, 2022). Las humanidades son fundamentales para formar ciudadanos críticos y sensibles a los problemas de los otros (Nussbaum, 2014: 316-321), y, por consiguiente, para facilitar lo que Aristóteles ya en su momento destacó como uno de los pilares esenciales en toda comunidad, la *philia*, el sentimiento amistoso, fundamento de la amistad cívica (Aristóteles, EN 115a 20-30; Trueba, 2004).

El proyecto de Nussbaum propone un ideal cosmopolita de justicia, en el que todos podemos aunar esfuerzos. Aquel no puede alcanzarse sólo con instituciones que dirijan sin más los mecanismos de la política internacional, aunque sea un plano, sin duda, central e inexcusable. Pero Nussbaum ha insistido en la importancia de que, en el seno de cada nación y de cada comunidad, los ciudadanos sean cada vez más críticos con aquellas actitudes contrarias al desarrollo de las personas, que afectan al despliegue de sus capacidades. Al mismo tiempo, confía en la importancia de una educación que

no se preocupe sólo del PIB, sino de forjar ciudadanos capaces de entenderse y entender a los otros como seres frágiles, finitos y vulnerables, que requieren acompañamiento, atención y cuidado a lo largo de una vida entera (Verza, 2022). Y esto exige medios, recursos materiales que lo hagan posible. Y en tal sentido, como venimos insistiendo, los programas de educación en el seno de las distintas naciones tendrán que otorgar un preponderante papel a las humanidades -arte, historia, literatura, filosofía- orientadas a profundizar en la fragilidad de la humanidad que compartimos (Nussbaum, 1995a: 45-48; Gil, 2016). Este es el principio y cimiento para una aspiración común a una vida plena para todos; y para una aspiración a una concepción de la justicia que vaya más allá de los estrechos márgenes de la teoría del contrato, basada en el beneficio mutuo (Nussbaum, 2007: 22-24); este es el fundamento, en suma, de un ideal cosmopolita de justicia, en el que una vida plena, aquella en la que cada persona pueda efectiva y libremente desplegar sus propias capacidades, esté verdaderamente al alcance de todos.

En suma, el ideal cosmopolita de justicia desarrollado por el EC pretende ser la respuesta actual a los desafíos del presente y del futuro, que incluye a la propia humanidad, a los animales no humanos y a la propia naturaleza. Con independencia de las distintas concepciones del bien que podamos tener dentro de la diversidad de creencias y culturas, hay, sin embargo, algo que compartimos: nuestras necesidades, nuestras capacidades, así como nuestra común vulnerabilidad a la fortuna, a la enfermedad y a la muerte. A partir de aquí, hay un largo camino para recorrer en común, en un mundo cada vez más interdependiente. El EC, que la propia Nussbaum reconoce que debe ser puesto en marcha a lo largo del tiempo, puede ser, sin duda, una excelente brújula para perseverar en el ideal cosmopolita de una justicia compartida a escala global.

Como venimos insistiendo, la tarea es política, sí, pero también educativa, apoyada, claro está, por las propias instituciones. Es una macro y micro tarea, que se decide en las grandes y pequeñas actuaciones, todas necesarias en un proyecto de justicia global que aspira a ser compartido en un mundo cada vez más interconectado, y donde las instituciones son una piedra esencial. Pero no lo será menos la actuación de todos y cada uno de nosotros, en tanto ciudadanos y actores de un mundo común:

Debemos, por tanto, confiar en individuos compasivos que mantengan con vida y ante nuestra vida las nociones políticas esenciales. Los sistemas políticos son humanos, y sólo son buenos si se mantienen vivos en un sentido humano. Si producimos un bienestar social excelente pero poblado por ciudadanos inertes, obedientes y del todo sometidos a la autoridad, esto constituirá un fracaso, independientemente de lo bien que funcione dicho sistema. No se demuestra estable; y tampoco podría lograr el fin de toda sociedad política, a saber, capacitar a los ciudadanos para que persigan libremente una vida buena, tanto dentro como fuera de la esfera política (Nussbaum, 2008: 448).

En síntesis, a lo largo de una vasta obra, aún en proceso, Martha Nussbaum ha tratado de responder a la vieja *querelle* entre cosmopolitas y patriotas, desencadenada por Richard Rorty a partir de la publicación en *The New York Times* (13.02.1994) de su artículo *The Unpatriotic Academy*. Su defensa de un patriotismo basado en el orgullo nacional desencadenó el debate. En aquella discusión, Nussbaum insistió en la importancia de la educación cosmopolita (Nussbaum, 1997a). A lo largo de los años, Nussbaum ha ido matizando sus posiciones, tratando de compatibilizar y no enfrentar patriotismo y cosmopolitismo, en el sentido ya apuntado por Anthony Appiah (Appiah, 1997). Pero en aquel texto, Nussbaum destacó la idea que sería el hilo conductor de sus investigaciones posteriores: que los ideales de justicia e igualdad, así como la aspiración a la propia felicidad, la libertad y la dignidad, obtendrán un mayor provecho si además del apoyo nacional interno encuentran un mayor respaldo en el antiguo ideal cosmopolita. De este modo, piensa Nussbaum, reforzamos lo que nos une, nuestra común y vulnerable humanidad, en un mundo cada vez más interdependiente, como es el contemporáneo. Nussbaum defenderá que a través de la educación cosmopolita aprendemos más de nosotros mismos; tratamos de progresar en la cooperación internacional; aceptamos el hecho de tener obligaciones morales con el resto del mundo, obligaciones reales que de otro modo permanecerían desconocidas (Nussbaum, 1997a). A lo largo de los años hemos visto cómo Nussbaum ha ido explicitando y desarrollando minuciosamente su proyecto en sus más diversos frentes, y continúa extendiéndolo no sólo a los humanos, sino a toda la naturaleza (Nussbaum, 2023), discutiendo las innumerables dificultades con las que nos encontraremos en semejante empresa. Y la educación, como hemos visto en Nussbaum, jugará un papel fundamental (Nussbaum, 2010), máxime en la actualidad, con el acoso *in crescendo* del devastador ímpetu tecnológico (Estrella, 2021, 189-195; 230-236).

Ante un escenario desolador como el nuestro, tal vez sea este un proyecto utópico, de muy difícil realizabilidad en la práctica. Eso parece innegable, habida cuenta de cómo es el ser humano, en lo que tiene de destructivo. Pero, aun así, rememorando el espíritu platónico (Platón, *República* IX, 592a), esto no sería una objeción para que renunciemos al mismo, pues hacerse a la mar en tan honroso y largo viaje, tratando de remar juntos hacia semejante puerto, será siempre un noble ideal, por más que imperfecto en su ejecución, hacia el que, sin ninguna duda, siempre habrá merecido la pena embarcar juntos nuestras vidas.

Referencias bibliográficas.

- Acemoglu, Daron y Robinson, James A. (2012). *Por qué fracasan los países. Los orígenes del poder, la prosperidad y la pobreza* (Marta García Madera trad.) Barcelona: Deusto.
- Appiah, Anthony (1997). De la aldea al Estado mundo. En AA.VV. *Cosmopolitas o patriotas*. Buenos Aires: F.C.E., 45-50.
- Aristóteles, (2014). *Ética a Nicómaco* (Julio Pallí Bonet, trad.; Teresa Martínez Manzano, intro.). Madrid: Gredos-Textos clásicos.
- Benítez, José Javier (2021). La revisión del cosmopolitismo de Martha Nussbaum. *Isegoría*, 64.
- Bohorques, Guadalupe (2018). El concepto de dignidad humana en el enfoque de las capacidades de Martha Nussbaum. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*. Número 38, 41-61.
- Deaton, Angus (2015). *El gran escape. Salud, riqueza y los orígenes de la desigualdad* (Ignacio Perrotini, trad.) Ciudad de México. F.C.E.
- Di Tullio, Anabella (2013). ¿Hacia una justicia sin fronteras? El enfoque de las capacidades y los límites de la justicia. *Daimon, Revista Internacional de Filosofía*, 58, 51-68.
- Estrella, Benito (2021). *Educar a la intemperie*. Barcelona. RIL editores.
- Fraile, Carmen (2023), Más allá de la economía del bienestar. El enfoque de las capacidades de Amartya Sen y Martha C. Nussbaum. *Dilemata*, 40, 121-141.
- Gil, Marta (2016). El cultivo de las humanidades y las emociones: reflexiones en torno a la educación moral y política. *Pensamiento. Revista de Investigación e Información filosófica*, 72, 274.
- González Esteban, Elsa (2007). Una lectura actualizada de la ética aristotélica. La mirada de Martha Nussbaum. *Quaderns de Filosofia i Ciència*, 37, 91-100.
- Lariguet, Guillermo (2015). Un estudio crítico de *Political Emotions* de Martha Nussbaum. Crítica. *Revista Hispanoamericana de Filosofía*, 47(141), 95-218.
- Modzelewski, Helena (2014). Autorreflexión y educación de las emociones para la democracia. *Areté. Revista de Filosofía*, XXVI (2), 315-333.
- Monereo Atienza, Cristina (2015). Martha C. Nussbaum - Otro enfoque para la defensa del ser humano y de los derechos de las mujeres. *Seqüència (Florianópolis)*, 70, 93-114.
- Nussbaum, Martha C. (1995a). La imaginación literaria en la vida pública. *Isegoría*, 11, 42-80.
- , (1995b). *La fragilidad del bien. Fortuna y ética en la tragedia y la filosofía griega* (A. Ballesteros trad.). Madrid: Visor.

- , (1997a). Educar ciudadanos del mundo. En AA.VV. *Cosmopolitas o patriotas*. Buenos Aires: F.C.E., 33-43.
- , (1997b). Capabilities and Human Rights. *Fordham Law Review*, 66, 273-300.
- , (1999). Patriotismo y cosmopolitismo. En Nussbaum, Martha & Cohen, Joshua. *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y ciudadanía mundial*. Barcelona: Paidós, 13-29.
- , (2001). *El cultivo de la humanidad. Una defensa clásica de la reforma en la educación liberal* (Juana Pailaya, trad.). Barcelona: Paidós.
- , (2002). *Las mujeres y el desarrollo humano: el enfoque de las capacidades* (Roberto Heraldo, trad.). Barcelona: Herder.
- , (2003). Capabilities as fundamental entitlements: Sen and Social Justice. *Feminist Economics* 9, 33-59.
- , (2006). *El ocultamiento de lo humano. Repugnancia, vergüenza y ley* (G. Zadunaisky trad.). Buenos Aires: Katz Editores.
- , (2007). *Las fronteras de la justicia: consideraciones sobre la exclusión* (Albino Santos, trad.). Barcelona: Paidós.
- , (2008). *Paisajes del pensamiento. La inteligencia de las emociones* (Araceli Maira, trad.) Barcelona: Paidós Ibérica.
- , (2009). *Libertad de conciencia: En defensa de la tradición estadounidense de igualdad religiosa* (Patricia Soley-Beltrán trad.) Barcelona: Paidós Ibérica.
- , (2010). *Sin fines de lucro. Por qué las democracias necesitan de las humanidades* (M^a Victoria Rodil, trad.). Buenos Aires: Katz Editores.
- , (2011a). Perfectionist Liberalism and Political Liberalism. *Philosophy and Public Affairs*, 39, 3-45.
- , (2011b). *Libertad de conciencia: el ataque a la igualdad de respeto* (Patricia Soley, trad.). Buenos Aires/Madrid. Katz editores.
- , (2012). *Crear capacidades. Propuestas para el desarrollo humano*. (Albino Santos, trad.). Barcelona: Paidós.
- , (2013). *La nueva intolerancia religiosa. Cómo superar la política del miedo en una época de inseguridad* (Albino Santos, trad.). Barcelona: Paidós.
- , (2014). *Emociones políticas. ¿Por qué el amor es importante para la justicia?* (A. Santos, trad.). Barcelona: Paidós.
- , (2019). *La monarquía del miedo. Una mirada filosófica a la crisis política actual* (A. Santos, trad.) Barcelona, Paidós.
- , (2020). *La tradición cosmopolita. Un noble e imperfecto ideal*. (A. Santos, trad.). Barcelona, Paidós.
- , (2023). *India: Democracia y violencia religiosa* (Vanesa Casanova, trad.). Barcelona: Paidós.

- , (2023). *Justicia para los animales. Una responsabilidad colectiva*. Barcelona: Paidós.
- Platón (1993). *Diálogos* (vol. IV). Madrid: Gredos.
- Pérez, Héctor (2018). Cosmopolitismo kantiano: una propuesta racional pragmática frente al sentimentalismo de Richard Rorty. *Revista de filosofía*, 50, (145) 49-58.
- Peredo, Sebastián (2022). ¿Es el asco (in)compatible con el proyecto político de una sociedad liberal?: El problema del asco en la teoría de las emociones de Martha Nussbaum. *Revista Latinoamericana de Estudios sobre Cuerpos, Emociones y Sociedad*, 40, 8-19.
- Posner, Eric A. (2014). *The Twilight of Human Right Law*. Nueva York, Oxford University Press.
- Tienda, Lidia (2015). El papel de las emociones y la literatura en la deliberación pública: la figura del equilibrio perceptivo de Martha C. Nussbaum. *Arbor*, 191(773) 3001.
- Trueba, Carmen (2004). *Ética y tragedia en Aristóteles*. Barcelona/México: Anthropos.
- , (2009a). Una aproximación al cosmopolitismo de M. C. Nussbaum. En Granja, Dulce María, y Leyva, Gustavo (eds.) (2009). *Cosmopolitismo. Democracia en la era de la globalización* (181-204). Barcelona: Anthropos.
- , (2009b). La teoría aristotélica de las emociones. *Signos Filosóficos*, XI (22), 147-170.
- , (2012). El concepto nussbaumiano de dignidad humana. Algunas consideraciones críticas. En *Moral y derecho: doce ensayos filosóficos*, Granja Castro, Dulce María y Santiago Oropeza, Teresa, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 121-153.
- Verza, Annalisa (2022). Vulnerability, justice and care, *Oñati Socio-Legal Series*, 12(1), 211–230.

